

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FOMENTO DE LA  
LECTURA EN PRIMERA INFANCIA**

En Santiago, a 12 de septiembre, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "**el MINISTERIO**" R.U.T. N° 60.901.000-2, representado por su Subsecretario **FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 10.328.456-1, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O' Higgins N° 1371, séptimo piso, ciudad y comuna de Santiago, y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL**, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De los antecedentes.**

El Ministerio de Educación ha elaborado el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, para los distintos niveles del sistema educativo, el cual tiene por propósito contribuir a igualar las oportunidades de desarrollo de los niños y niñas, mediante la generación de un conjunto de acciones que apuntan a motivar la lectura y a mejorar la comprensión lectora.

De este modo, durante el año 2011 se encuentra en implementación el citado Plan para la Primera Infancia (0 a 6 años), a través del cual se ejecutan las siguientes acciones:

- ❖ Entrega de bibliotecas de aula y material de apoyo en los niveles educacionales NT1 y NT2 (Niveles de Transición), para todos los establecimientos subvencionados del país,
- ❖ Ejecutar un plan de capacitación para todas las educadoras de párvulos beneficiarias de esta iniciativa, y
- ❖ Efectuar un estudio de seguimiento y evaluación de estas acciones.

En este contexto, el Ministerio de Educación desea incorporar a los establecimientos de la Fundación Integral, para quien resulta a su vez, de gran importancia participar en la ejecución de un plan que fomente la lectura, pues, para la Fundación es prioridad desarrollar programas de estimulación lectora para la Primera Infancia.

Ambas partes, entienden que para avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades, es imprescindible generar condiciones de desarrollo desde la Primera Infancia, las cuales resultan claves para sentar las bases del desarrollo posterior, puesto que en esta etapa se estructuran bases fundamentales de las particularidades físicas y formaciones psicológicas de la personalidad que acompañarán al individuo por el resto de su vida, y que se consolidarán y perfeccionarán en las sucesivas etapas del desarrollo.



Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; asegurar a toda la población el acceso a la educación básica, estimulando la investigación científica, tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación, detentando entre sus funciones, en especial, el proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural, asignando los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades educacionales y de extensión cultural

Que, por su parte, la Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile y entrega a través de sus jardines infantiles y salas cunas educación gratuita para niños desde los tres meses hasta los cuatro años de edad, constituyendo un apoyo real para las familias que viven en situación de vulnerabilidad social, ofreciendo un espacio seguro y un programa educativo de excelencia a sus hijos e hijas.

**SEGUNDO: Del Objeto.**

Proveer a los jardines infantiles del país capacitación y materiales para promover el placer por la lectura desde la primera infancia.

**TERCERO: De los Objetivos.**

- a. Entregar colecciones de bibliotecas de aula de 23 títulos, acompañadas de materiales de fomento lector, como láminas y audios para niños y niñas que pertenezcan a los Niveles de Transición (transición menor, transiciones y transición mayor) y que asistan a establecimientos de INTEGRA. Este material debe estar dispuesto en el aula de clases, de modo que esté al alcance de los niños y niñas y también para fomentar el trabajo permanente de las educadoras.
- b. Preparar a un grupo de mediadoras de la lectura de Primera Infancia en estrategias de fomento lector para que realicen capacitaciones a educadoras y técnicos de párvulos que serán beneficiadas con el Plan Nacional de Fomento de la Lectura durante los años 2012 y 2013.
- c. Elaborar material de apoyo para las educadoras y técnicos de párvulos de jardines infantiles.
- d. Contar con la participación de educadoras o técnicos en párvulo, habilitadas; además, contar con 50 mediadoras de la lectura de Primera Infancia en estrategias de fomento lector para que realicen capacitaciones y con guías de apoyo para las educadoras y técnicos de párvulos de jardines infantiles.



**CUARTO: De las actividades a desarrollar en conjunto por las partes que suscriben el presente convenio:**

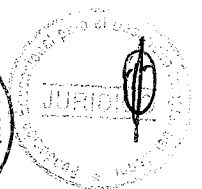
Para el cumplimiento de los objetivos, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- Seleccionar y comprar recursos pedagógicos para las mediadoras.
- Elaborar, diseñar e imprimir las guías de apoyo para educadoras y para las capacitaciones.
- Capacitar a 50 mediadoras a lo largo del país.
- Capacitar a las educadoras o técnicos de párvulos que recibirán los set del Plan Nacional de Fomento de la Lectura para Niveles de Transición (transición menor, transiciones y transición mayor).
- Dotar con bibliotecas de aula y material de apoyo, los que ya han sido elaborado por el Ministerio, las aulas de clases con matrículas en los Niveles de Transición (transición menor, transiciones y transición mayor).

**QUINTO: De las actividades a desarrollar por las partes**

**El Ministerio se obliga a:**

- Coordinar el diseño y elaboración de contenidos de las guías para las educadoras junto a los equipos técnicos de ambas instituciones.
- Seleccionar los recursos pedagógicos para las mediadoras, junto a los equipos técnicos de la Fundación Integra.
- Entregar 277 set de 23 títulos biblioteca de aula, grabaciones de cuentos en cd, láminas de lectura compartida, guía para educadoras. Este material ya ha sido comprado y/o elaborado por el Ministerio.
- Coordinar el diseño y elaboración del contenido de las capacitaciones para mediadoras y disponer de al menos una profesional para realizar estas capacitaciones.
- Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- Ejecutar acciones en conjunto con la Institución para la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos; además, llevar a efecto o facilitar la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución y fuentes de información con que cuenta el Ministerio de Educación.
- Supervisar y controlar la ejecución del acuerdo.
- Convocar a reuniones periódicas de coordinación entre ambas instituciones durante la vigencia del convenio.
- Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde.



### **Fundación Integra se obliga a:**

- Capacitar a las educadoras o técnicos de párvulos que recibirán los set del Plan Nacional de Fomento de la Lectura para Niveles de Transición (transición menor, transiciones y transición mayor).
- Distribuir los set del Plan Nacional de Fomento de la Lectura para Niveles de Transición a los establecimientos con matrícula en estos niveles (transición menor, transiciones y transición mayor).
- Programar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de capacitación.
- Participar en reuniones de la Mesa de Lectura de Primera Infancia con la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura/MINEDUC.
- Administrar los recursos aportados para el desarrollo de las actividades acordadas.
- Diseñar e imprimir las guías para educadoras y técnicos de párvulos.
- Comprar los recursos educativos para las mediadoras.
- Convocar y realizar capacitaciones para 50 mediadoras que se desempeñen como mediadoras de lectura en Primera Infancia a lo largo del país durante el presente año.

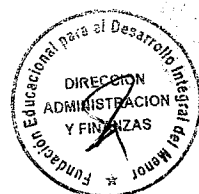
### **SEXTO: De los Aportes.**

Mediante el presente acuerdo las partes se comprometen a aportar para la implementación del "Plan Nacional de la Lectura en Primera Infancia" los montos que se señalan a continuación y según las modalidades que se indican:

1.- La Fundación Integra aportará para la ejecución del convenio recursos valorizados ascendente a la cantidad de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- Honorarios de los profesionales que trabajan para este proyecto.
- Bodegaje y distribución del material del Plan Nacional de Fomento de la Lectura para los Niveles de Transición (bibliotecas de aula, fichas técnicas para cada libro, láminas de lectura compartida, guías para la educadora, CD con grabaciones de cuentos) para los 277 cursos.
- Plan de capacitaciones para las educadoras o técnicos de párvulos de los Niveles de Transición beneficiadas con este material.

2.- El Ministerio aportará, por una sola vez, para financiar las actividades previstas en este acuerdo, la cantidad total de **\$20.325.000- (veinte millones trescientos veinticinco mil pesos)**, que transferirá en dos cuotas de acuerdo a las modalidades que se indican en el párrafo siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega de la correspondiente garantía indicada en la cláusula novena. Respecto de estos recursos se deberá rendir cuenta al Ministerio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.



La transferencia del monto indicado se hará de acuerdo a la modalidad que se indica:

a) La 1ª cuota, correspondiente a **\$13.325.000** (trece millones trescientos veinticinco mil pesos) del monto total comprometido por el Ministerio, monto que se transferirá, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) La 2ª cuota, correspondiente a **\$7.000.000** (siete millones de pesos) del monto total comprometido por el Ministerio, monto que se transferirá contra entrega y aprobación del Informe a que se refiere la letra a) de la cláusula siguiente.

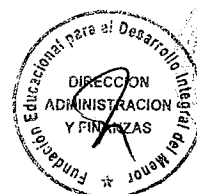
En caso de que la Fundación no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula siguiente.

Será obligación de la Fundación, previo a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

**SEPTIMO: Del informe de avance e informe final y plazos.**

La **Fundación** deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por la misma en el presente acuerdo, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

- a. **Informe de Avance:** este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas por la Fundación Integra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando el detalle de las actividades que se han desarrollado en virtud del presente acuerdo. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. **Informe Final de Actividades:** la Fundación deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Además deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del presente proyecto y una rendición total de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace. Este informe deberá entregarse antes de los 30 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.



El Ministerio, revisará el informe de avance dentro del plazo de 8 días hábiles y el informe final dentro del plazo de 8 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso del informe de avance o de 5 días hábiles en el caso del informe final, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles en el caso del informe de avance o de los 5 días hábiles en el caso del informe final siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe de avance, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación del informe de avance y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

Asimismo, el no presentar el informe final a que se refiere esta cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio al mismo, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

**OCTAVO: De la administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.**

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución del Plan Nacional de Fomento de la Lectura en Primera Infancia. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, la Fundación se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.



### **NOVENO: Garantía.**

La Fundación se obliga a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en boleta de garantía bancaria tomada a favor del Ministerio de Educación, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso, por un monto equivalente al 10% del aporte total que éste se compromete a entregar para la ejecución de este convenio, expresada en pesos chilenos y con una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 días a la fecha de término de vigencia del convenio.

El documento deberá señalar que está tomada como Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio "Plan Nacional de Fomento de la Lectura en Primera Infancia".

### **DÉCIMO: Término Anticipado.**

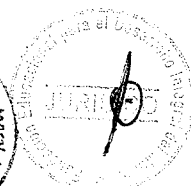
El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Haber destinado la Fundación todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Fundación de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación del informe de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, conforme a la cláusula séptima de este convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Fundación Integra deberá restituir al "Ministerio", los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Fundación estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Fundación Integra parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Fundación efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la



notificación enviada por carta certificada a dicha Fundación del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

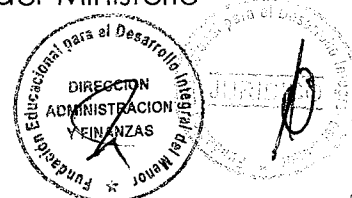
Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar, deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha del reintegro.

**UNDÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.**

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte del Ministerio el Jefe(a) de la División de Educación General o el funcionario de su dependencia que éste designe para dichos efectos, el que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento designará el o los funcionarios que lo apoyaran en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio y lo comunicará por escrito a Fundación Integra a través de la vía más expedita. En ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, velando por el estricto cumplimiento del objeto, los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados;
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo, proponiendo a la Autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello;
- c) Revisar y proponer aprobar los informes pactados en la cláusula séptima del presente acuerdo de voluntades, cuando corresponda o plantear las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes según el tenor de lo señalado en la misma cláusula;
- d) Colaborar con la Fundación respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.
- e) Solicitar a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula sexta del presente instrumento, adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.
- f) Proponer a la Autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando concurren algunas de las situaciones previstas en el mismo.

Asimismo asumirá el rol de contraparte técnica por parte de Fundación el Director ejecutivo de Fundación Integra o el funcionario de su dependencia que para estos efectos designe, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por la Fundación en el presente convenio, coordinarse con la contraparte técnica del Ministerio





cuando ésta requiera y responder por el cumplimiento de las cláusulas séptima y octava de este instrumento. Para estos efectos la contraparte técnica designada podrá nombrar uno o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito a la contraparte técnica del Ministerio de la forma más expedita.

#### **DUODÉCIMO: Contratación de terceros.**

La Fundación a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de Fundación Integra sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

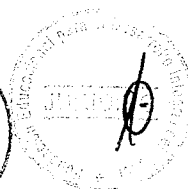
#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía, para actuar a nombre y representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N° 158 de fecha 20 de abril de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Sergio Domínguez Rojas, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N° 2386-2010.

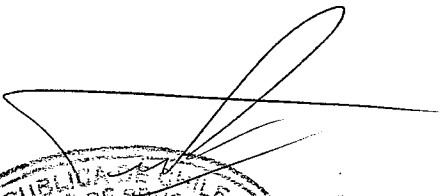

#### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

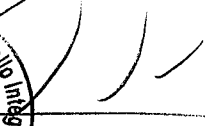

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



**DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

  
  
**SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN INTEGRA**

